



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-0753

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-0130

DE 20 FNE 2026

*Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.*

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTA, D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos Nacionales 2218 de 2015 y 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, Decreto Distrital 670 de 2017, y el Decreto Distrital 0056 de 2023 y

#### CONSIDERANDO

1. Que la sociedad **CASACONCRETO S.A.S.** identificada con NIT 901.460.804-6, en cabeza de su representante legal el señor JOSE FRANCISCO SANDOVAL GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.451.594, en calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado **LOTES MACONDO SANTA LUCIA** con Nit: 830.053.812-2, constituido sobre los predios con folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50S-40810969 y 50S-40810975 y los CHIPS Nos. AAAAAAAAAAAAAA Y AAA0290CJUJ, ubicados en la KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20/30 / 34 / 42 / 46 /54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C solicito ante esta Curaduría Urbana mediante radicación N° 11001-3-25-0753 de fecha 05 de mayo del 2025, la Modificación de la Licencia vigente de Urbanización y Construcción, del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION **MACONDO – SANTA LUCIA**, de conformidad con las normas urbanísticas establecidas en el Decreto Distrital 327 de 2004 vigentes para el Tratamiento de Desarrollo en el Distrito Capital.

ARQ. JUAN



REFERENCIA: 11001-3-25-0753

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-0130

DE 20 ENE 2026

*Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.*

2. Que el desarrollo urbanístico denominado **MACONDO – SANTA LUCIA**, fue aprobado bajo las normas del Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 327 de 2004 y demás normas vigentes para el predio al momento de la aprobación del proyecto urbanístico.
3. Que mediante resolución No RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021 y plano N° CU5RU13/4-07, el entonces Curador Urbano N° 5, Ing. Mariano Pinilla Poveda, aprobó el Proyecto Urbanístico y concedió Licencia de Urbanización, simultáneamente Licencia de Construcción en las modalidades de Obra nueva y Demolición total, para el desarrollo denominado **URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA**, estableció sus normas urbanísticas y fijó las obligaciones a cargo del urbanizador para los predios localizados en la AK 14 38 24 /28 / 38 / 42 / 56 /64 SUR (Actuales) y AK 14 40 20 /30 / 34 / 42 / 46 /54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C.
4. Que mediante Acto Administrativo No.11001-1-22-4069 del 07 de diciembre de 2022 y plano N° CU1RU13/4-08, la entonces Curadora Urbana N° 1, ARQ. Ruth Cubillos Salamanca, aprobó la modificación del Proyecto Urbanístico y a su vez concedió la Modificación de la Licencia vigente de Construcción, para el desarrollo denominado **URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA**, estableció sus normas urbanísticas y fijó las obligaciones a cargo del urbanizador para los predios localizados en la AK 14 38 24 /28 / 38 / 42 / 56 /64 SUR (Actuales) y AK 14 40 20 /30 / 34 / 42 / 46 /54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C.
5. Que mediante Acto Administrativo No.11001-3-23-1706 del 09 de octubre de 2023 y plano N° CU1RU13/4-09, este Despacho, aprobó la modificación del Proyecto Urbanístico y a su vez concedió la Modificación de la Licencia vigente de Construcción, para el desarrollo denominado **URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA**, estableció sus normas urbanísticas y fijó las obligaciones a cargo del urbanizador para los predios localizados en la AK 14 38 24 /28 / 38 / 42 / 56 /64



REFERENCIA: 11001-3-25-0753

11001-3-26-0130

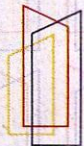
20 FNE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

***Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACIÓN MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.***

- SUR (Actuales) y AK 14 40 20 /30 / 34 / 42 / 46 /54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C.
6. Que mediante Acto Administrativo No.11001-5-24-1545 del 11 de julio de 2024, la Curadora Urbana N° 5 ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO, concedió prórroga a la vigencia de la Licencia de Urbanismo y Construcción, aprobado mediante resolución No RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021, para el desarrollo denominado URBANIZACION **MACONDO – SANTA LUCIA**.
  7. Que mediante Acto Administrativo No. 11001-3-25-2855 del 25 de noviembre del 2025, este Despacho, concedió Revalidación de la Licencia vigente de Urbanismo y Construcción, aprobado mediante Acto Administrativo 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021, para el desarrollo denominado URBANIZACION **MACONDO – SANTA LUCIA**.
  8. Que, de acuerdo con las citadas licencias, el urbanizador acreditó en el mismo proyecto el cumplimiento de la obligación de destinar suelo a Vivienda de Interés Prioritario establecido en el Artículo 2.2.2.1.5.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 553 de 2018.
  9. Que el parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece que las solicitudes modificaciones de licencias vigentes, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.
  10. Que el Decreto 327 de 2004 *"Por medio del cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital"* establece en su artículo 10° que *"las modificaciones a las licencias urbanísticas se aprobarán en el marco de las normas que dieron lugar a la licencia original y deberán incorporarse a la cartografía oficial del Distrito Capital"*



REFERENCIA: 11001-3-25-0753

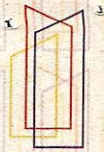
11001-3-26-0130

20 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

*Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C. y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.*

11. Que el predio se encuentra en ÁREA URBANA INTEGRAL, cuyos usos permitidos se encuentran definidos en cuadro Anexo 2 CUADRO INDICATIVO DE CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO del Decreto 327 del 2004, adicionalmente, el predio se encuentra en el sector de usos **AV CARACAS V – 2** del plano de usos de la UPZ 53 Marco Fidel Suarez.
12. Que, mediante la presente actuación, el titular solicita la modificación de los usos concedidos mediante la resolución No RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021, para la inclusión de la categoría de uso de Comercio Vecinal y la categoría de uso de Servicios Empresariales y Personales, los cuales se encuentran permitidos en la UPZ 53 Marco Fidel Suarez.
13. Que en el artículo 46 del Decreto 327 de 2004 se establece: "(...) las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2003 y las normas que lo reglamenten."
14. Que el párrafo 3 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, establece que "En trámites de modificación de licencia vigente no es exigible el pago del tributo, toda vez que no se trata de una nueva licencia y que las modificaciones deben resolverse aplicando las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición".
15. Que los predios a que alude el presente Acto Administrativo, sobre los cuales se proyecta el desarrollo urbanístico denominado **URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA**, tienen un área neta urbanizable de 3.232.20 M2 inferior a 10 hectáreas netas, y además se encuentra localizado en suelo urbano, rodeado por áreas colindantes ya desarrolladas, por lo tanto, no requiere formular Plan Parcial ante la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a las normas contenidas en el artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004.



REFERENCIA: 11001-3-25-0753

11001-3-26-0130

20 FEB 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

***Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.***

16. Que, dentro de la presente radicación, se solicita Modificación de la Licencia de Construcción Vigente, consistente en el cambio de uso del local comercial a Servicios A Empresas E inmobiliarios Escala Urbana, sin modificaciones arquitectónicas.
17. Que como conclusión de lo hasta aquí expuesto, se tiene que la modificación a que alude el presente Acto, corresponde a:
  - Inclusión en la resolución No RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021, la categoría de uso de Comercio Vecinal y la categoría de uso de Servicios Empresariales y Personales.
  - Adecuación del local comercial al uso Servicios A Empresas E Inmobiliarios de Escala Urbana.
18. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, para el desarrollo en referencia, este despacho informó a los vecinos colindantes de los predios objeto de solicitud de licencia, mediante oficios de fechas 22 de julio de 2025 y 4 de diciembre del 2025, en los que se comunica la iniciación del trámite, los cuales no fueron recibidos en su totalidad y los días 23 de julio de 2025 y 11 de diciembre este Despacho realizó publicación en la página web, relacionando la información entregada en las citaciones a vecinos, cumpliendo con lo señalado en el artículo citado.
19. Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo de la solicitud de Modificación de Licencia vigente de Urbanización y Licencia de Construcción, los interesados instalaron una valla en los predios, en lugar visible desde la vía pública, y aportaron fotografías



REFERENCIA: 11001-3-25-0753

11001-3-25-0130

DE 20 ENE 2026

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

*Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado **URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA**, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas **KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales)** y **AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores)**, localidad de **Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C.**, y se otorga **Modificación de Licencia de Construcción Vigente**, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.*

de la misma con la información indicada, las cuales se anexaron al expediente el día 15 de septiembre del 2025.

20. Que el Proyecto Urbanístico denominado **URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA** no requiere Licencia Ambiental, lo anterior sin perjuicio de que el urbanizador responsable obtenga los demás permisos o autorizaciones ambientales que se requieran según lo establezcan las normas vigentes y se someta a los registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente según lo establecido en el Decreto Nacional 2041 de 2014, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1.993 y el Decreto 1077 de 2015.
21. Que respecto al estudio jurídico realizado a la documentación que soporta la solicitud radicada, la Oficina Jurídica de esta Curaduría Urbana la encontró en debida forma, considerando procedente la solicitud de aprobación para la modificación del Proyecto Urbanístico, para el desarrollo denominado **URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA**.
22. Que, de acuerdo a la solicitud presentada, el plano Urbanístico que contiene la información del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado **URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA**, no sufre cambio alguno y, en consecuencia, el plano **CU3RU13/4-09**, sigue vigente en su totalidad.
23. Que para efectos del pago compensatorio de área de cesión obligatoria del proyecto, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), expidió la Resolución No. 1158 del 12 de septiembre del 2023, mediante la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas de parques y equipamientos, la cual establece en su artículo segundo, el pago del cien por ciento (100%) de la suma establecida en la resolución citada, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha ejecutoria de la licencia. La falta de pago de la compensación

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-0753

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-0130

DE

20 ENE 2026

*Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.*

por parte del interesado constituye una condición resolutoria de la licencia urbanística.

24. Que en consideración a lo antes expuesto y realizadas las verificaciones del caso, se concluyó que la modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado **URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA**, cumple con las normas urbanísticas vigentes establecidas para el Tratamiento de Desarrollo por el Plan de Ordenamiento Territorial, contenido en los Decretos Distritales 190 y 327 de 2004, así mismo cumple con las condiciones y disposiciones establecidas para las Licencias de Urbanismo en la modalidad de Desarrollo y en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2218 de 2015, por lo tanto es aceptado por esta Curaduría Urbana.

En virtud de lo anterior, LA CURADORA URBANA N° 3 de Bogotá, D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

CAPITULO I.

### MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN VIGENTE

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la Modificación de licencia de Urbanización Vigente para el proyecto denominado **URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA**, localizado en la KR 14 38 54 S y KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 /30 / 34 / 42 / 46 /54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, con folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50S-40810975 Y 50S-40810969 y los CHIPS Nos. AAAAAAAAAAAA, y AAA0290CJUJ,

7

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO



REFERENCIA: 11001-3-25-0753

11001-3-26-0130

20 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.

consistente en incluir la categoría de uso de Comercio Vecinal y la categoría de uso de Servicios Empresariales y Personales, como usos complementarios de la Resolución No RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021.

ARTICULO 2. USOS PERMITIDOS

Los usos permitidos para del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA serán los siguientes:

Usos principales:

VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

Usos Complementarios:

SERVICIOS		
USOS ESPECÍFICOS		ESCALA
EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.
		Cajeros automáticos
		URBANA
		ZONAL





REFERENCIA: 11001-3-25-0753

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-0130

DE

20 ENE 2026

Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.

	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos. Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	URBANA
	SERVICIO DE LOGÍSTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	URBANA
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas. Casa de Banquetes.	ZONAL
PERSONALES	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	ZONAL





REFERENCIA: 11001-3-25-0753

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-0130 DE 20 ENE 2026

Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.

SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías. Elaboración de artesanías.	VECINAL  (14-A) En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 M2 de construcción.	
	SERVICIOS DE COMUNICACIONES MASIVOS Y ENTRETENIMIENTO	Alquiler de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía Escuelas de baile Billares, boleras, juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas)	ZONAL
	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	VECINAL  (14) En locales de hasta 20 m2, o dentro de un local comercial permitido	

COMERCIO	
USOS ESPECÍFICOS	ESCALA





REFERENCIA: 11001-3-25-0753

11001-3-26-0130

20 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.

VECINAL.	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO	Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2 VECINAL A
		Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2 VECINAL B

ARTICULO 3. PLANO URBANÍSTICO

El plano Urbanístico que contiene la información del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, no sufre cambio alguno y, en consecuencia, el plano CU3RU13/4-09, sigue vigente en su totalidad.

ARTICULO 4. TÉRMINO DE VIGENCIA DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE URBANIZACIÓN.

La Modificación de Licencia Vigente de Urbanización que se otorga mediante el presente Acto Administrativo para el proyecto urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, mantiene el término de vigencia otorgado mediante Resolución N° RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021, modificado mediante Actos Administrativos No.11001-1-22-4069 del 07 de diciembre de 2022 y No.11001-3-23-1706 del 09 de octubre de 2023, prorrogado mediante Acto Administrativo No.11001-5-24-1545 del 11 de julio de





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-0753

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-0130 DE 20 ENE 2026

*Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.*

2024 y revalidado mediante Acto Administrativo No. 11001-3-25-2855 del 25 de noviembre del 2025.

#### ARTICULO 5. DE LOS RESPONSABLES DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE URBANIZACIÓN

##### ▪ TITULAR DE LA LICENCIA

Establecer como titular de la Licencia a la sociedad **CASACONCRETO S.A.S.**, identificado con NIT 901.460.804-6, en cabeza de su representante legal el señor **JOSE FRANCISCO SANDOVAL GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.451.594, en calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado **LOTES MACONDO SANTA LUCIA** con Nit: 830.053.812-2, constituido para los predios ubicados en la KR 14 38/ 54 S y KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 /30 / 34 / 42 / 46 /54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, con folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50S-40810975 y 50S-40810969 y los CHIPS Nos. AAAAAAAAAAAAAA Y AAA0290CJUZ.

##### ▪ URBANIZADOR RESPONSABLE

Mantener como urbanizador y constructor responsable de las obras de urbanización del Proyecto Urbanístico denominado **MACONDO – SANTA LUCIA**, al Arquitecto **JOSE FRANCISCO SANDOVAL GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.451.594 de Bogotá y matrícula profesional N°. A15162016-1032451594 según información contenida en el formulario de solicitud de Licencia y documentos adjuntos al expediente No. 11001-3-25-0753.

**ARTICULO 6.** La ejecución de las obras de urbanismo correspondientes al desarrollo denominado **URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA** deberán hacerse dentro del plazo estipulado en el artículo 3° del presente acto administrativo y sólo podrán ejecutarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

12

FRANCISCA JUANA S.  
10/01/2026

10/01/2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-0753

11001-3-26-0130

20 ENE 2026

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

**DE**

***Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.***

1. Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos.
2. Presentación ante las empresas de servicios públicos que les correspondan, de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos.
3. Solicitud de aprobación del diseño de las vías a construir de conformidad con las condiciones técnicas de la Subdirección Técnica del Instituto de Desarrollo Urbano.
4. Antes de la iniciación de las obras el urbanizador deberá solicitar a las diferentes empresas de servicios públicos y la Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el nombramiento de los interventores a que hubiere lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado; el interventor designado por el IDU debe verificar que antes de la iniciación de las obras el urbanizador las replantee por coordenadas.

#### **ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS:**

Para todas las normas generales y específicas no modificadas en la presente Resolución, seguirán siendo las definidas en la Resolución No RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021 modificada mediante Acto administrativo No. 11001-1-22-4069 del 07 de diciembre de 2022 y Acto Administrativo No. 11001-3-23-1706 del 09 de octubre de 2023.

#### **ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES A CARGO DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL URBANIZADOR RESPONSABLE**

Para todos los fines legales las obligaciones de urbanizador responsable, son las definidas en la Resolución No RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021.

ARQ. JU.



REFERENCIA: 11001-3-25-0753

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-0130 DE 01 ENERO 2026

*Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.*

## CAPITULO II

### DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

#### ARTÍCULO 9. APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Conceder a la sociedad **CASACONCRETO S.A.S.**, identificada con NIT 901.460.804-6, en cabeza de su representante legal el señor **JOSE FRANCISCO SANDOVAL GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.451.594, en calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado **LOTES MACONDO SANTA LUCIA** con Nit: 830.053.812-2, constituido sobre los predios con folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50S-40810975 y 50S-40810969 y los CHIPS Nos. AAAAAAAAAAAAAA Y AAA0290CJUZ, ubicados en la KR 14 38 54 S y KR 14 35 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 /30 / 34 / 42 / 46 /54 SUR (Anteriores), de la localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, Modificación de Licencia de Construcción vigente.

La Licencia de Construcción se expide en concordancia con el proyecto arquitectónico que se aprueba en el artículo 11° del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** La presente Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se expide de acuerdo con los planos arquitectónicos y la documentación adicional que forma parte integral de la solicitud, radicados ante esta Curaduría Urbana bajo la referencia No. 11001-3-25-0753.

#### ARTÍCULO 10. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA LICENCIA

Igualmente, establecer como profesionales responsables de las obras de Construcción a:





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-0753

11001-3-26-0130

20 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

*Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.*

CARGO	PROFESIONAL	MATRÍCULA PROFESIONAL
CONSTRUCTOR RESPONSABLE	ARQ. JOSE FRANCISCO SANDOVAL GARCIA	A15162016-1032451594
ARQUITECTO PROYECTISTA	ARQ. JOSE FRANCISCO SANDOVAL GARCIA	A15162016-1032451594
INGENIERO CIVIL CALCULISTA	ING. JORGE EDWIN CUBILLOS ORTIZ	05202-129829 ANT
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA	GESTIÓN ANTERIOR	GESTIÓN ANTERIOR
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	ING. JORGE EDWIN CUBILLOS ORTIZ	05202-129829 ANT
REVISOR INDEPENDIENTE	ING. SERGIO ANDRES PLAZAS	15202-08686-3 BYC

## ARTÍCULO 11. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

El proyecto arquitectónico se mantiene conforme a lo aprobado en la Resolución No RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021 consistente en una (1) Torre de apartamentos, con veintinueve (29) pisos de altura con trecientos treinta y tres (333) unidades, de las cuales trecientos trece (313) unidades de vivienda de interés social (VIS) y veinte (20) unidades de vivienda de interés prioritario (VIP), en las que se incluyen tres (3) unidades para personas con movilidad reducida, una (1) edificación en dos (2) pisos para la





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-0753

11001-3-26-0130

DE 20 ENE 2026

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

***Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.***

localización de áreas de equipamiento comunal con una (1) unidad de Servicios a Empresas e Inmobiliarios a escala Urbana en primer piso y una (1) edificación de estacionamientos (en cuatro (4) pisos bajo línea natural del terreno) con 41 cupos de estacionamientos privados, 18 cupos de estacionamientos para visitantes, dentro de los cuales se plantea 1 cupo para personas con movilidad reducida y 29 cupos para bicicletas, desarrolladas en un área útil de 2.048,23 m<sup>2</sup> según (38) planos arquitectónicos.

## **1. USOS APROBADOS**

Uso principal (Gestión anterior)

Vivienda Multifamiliar: Trecientas treinta y tres (333) unidades de las cuales:  
313 para Vivienda de Interés Social (VIS).  
20 para Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

Viviendas habilitadas para personas con movilidad reducida:

Piso 2: Apto 07 y Apto 08.

Piso 4: Apto 10.

Uso Complementario

Servicios a Empresas e Inmobiliarios a escala Urbana - Una (1) unidad

## **2. VOLUMETRIA**

El proyecto arquitectónico se mantiene conforme a lo aprobado en la RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021, modificada mediante Acto administrativo No. 11001-1-22-4069 del 07 de diciembre de 2022 y Acto Administrativo No. 11001-3-23-1706 del 09 de octubre de 2023.

16





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-0753

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-0130

20 ENE 2026  
DE

***Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.***

El constructor quien suscribe la licencia debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable de que su construcción se realice apropiadamente.

Según el literal A.1.3.6.5 de NSR-10 el urbanizador o constructor es responsable de que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

La presente modificación se verificó con los requisitos de NSR-10 A.10.6.3 del reglamento colombiano de construcción sismoresistente NSR-10.

Requiere supervisión técnica de conformidad con la ley 1796 del 13 de julio de 2016, título I del reglamento NSR-10 y el decreto nacional 1203 de 2017.

Ingeniero SERGIO ANDRES PLAZAS ZEA, con MP 15202-086863 BYC cumple como revisor externo de acuerdo con el título I del reglamento NSR-10 y decreto 0017 de diciembre de 2017.

El proyecto cuenta con la respuesta oficial de IDIGER RO-119124. respecto de fenómeno de remoción en masa media, por el cual "no requiere estudios detallados".

La responsabilidad de garantizar la estabilidad es del geotecnista y constructor según artículo 15 y 16, decreto 332 de 2004. se debe cumplir con los requisitos de H.2.2.3 asesoría geotécnica en las etapas de diseño y construcción.

**PARÁGRAFO.** Los demás elementos volumétricos no relacionados en la presente resolución, se mantienen de acuerdo a lo aprobado en el acto administrativo RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021, modificada mediante Acto administrativo No. 11001-1-22-4069 del 07 de diciembre de 2022 y Acto Administrativo No.11001-3-23-1706 del 09 de octubre de 2023.





REFERENCIA: 11001-3-25-0753

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-0130 DE 20 ENE 2026

**Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.**

**ARTÍCULO 12. DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y DEL TITULAR.**

Las siguientes son las obligaciones que deben cumplir el constructor responsable y el titular de la licencia:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
4. Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 o sus modificaciones.
5. El proyecto debe someterse a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. Garantizar que durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
6. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra.

JUANA S.  
MONTAÑO

REFERENCIA: 11001-3-25-0753

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-0130

20 ENE 2026  
DE

**Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.**

- Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
7. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
  8. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
  9. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
  10. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
  11. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
  12. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
  13. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

#### ARTICULO 13. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA





REFERENCIA: 11001-3-25-0753

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-0130

DE 20 ENE 2026

**Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.**

Para la expedición del presente acto administrativo, no es exigible el cobro de la participación en plusvalía, debido a que el trámite adelantado corresponde a una modificación de licencia vigente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Distrital 790 de 2017.

#### **ARTÍCULO 14. DELINEACIÓN URBANA.**

Los interesados aportaron el formulario N.º 2026032010107275832 de declaración del Impuesto de delineación urbana con referencia de recaudo N.º 26320000102, presentado el 14 de enero de 2026.

#### **ARTÍCULO 15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

Para todos los fines legales las obligaciones de urbanizador responsable, son las definidas en la Resolución No RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021, modificado el acto administrativo No. 11001-1-22-4069 del 07 de diciembre de 2022, se mantienen y forman parte de la presente Resolución, los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud.
2. Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50S-40810975, 50S-40810969.
3. dos (2) planos arquitectónicos.
4. Memorial de responsabilidad del ingeniero.
5. Los demás que hayan sido enunciados en la presente licencia, y contenidos en las normas vigentes aplicables a los proyectos urbanístico, arquitectónico y estructurales aprobados.

Los demás planos y documentos no relacionados en este acto administrativo, corresponden a los aprobados mediante resolución No. RES 11001-5-21-0965 del 24 de agosto de 2021 modificada mediante Acto administrativo No. 11001-1-22-4069 del 07 de diciembre de 2022 y Acto Administrativo No. 11001-3-23-1706 del 09 de octubre de 2023.

20





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-0753

11001-3-26-0130

20 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.


DE

*Por medio del cual se aprueba la modificación de la Licencia Vigente de Urbanización del Proyecto Urbanístico denominado URBANIZACION MACONDO – SANTA LUCIA, ubicado en los predios con nomenclaturas urbanas KR 14 No 38 54 S, KR 14 38 54 S LC 1 (Actuales) y AK 14 40 20 / 30 / 34 / 42 / 46 / 54 SUR (Anteriores), localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D. C, y se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable y se establecen otras disposiciones.*

## ARTICULO 16. DE LA NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con el Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C.

  
JANNETH MORALES  
ARQUITECTA

  
GIOVANNI VEGA  
INGENIERO

  
ALEXANDRA LANDETA  
ABOGADA

Fecha de Ejecutoria

04 FEB 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO